FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 10

BOGOTÁ, mes de noviembre de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 242
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	25 de enero del 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101068146 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 27-01-2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 25722 Fecha expedición: 02 DE FEBRERO de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $35.200.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: LUZ EMÉRITA SAIDALY CASAS BORDA Identificación: 10332422356 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CARRERA 2 ESTE #4-108. Teléfono de contacto: 3214879828 E-mail de contacto: LUZSAIDALYCASAS@GMAIL.COMX
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor Nelson Velásquez Sánchez Cargo: Director de DISDI Resolución de nombramiento No. 242 del 15 de julio del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA APOYAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE TÉRMINOS Y SÍMBOLOS, VEXILOLOGÍA, HERÁLDICA, UNIFORMOLOGIA, LAS CUALES INCLUYEN CREACIÓN DE DISTINTIVOS, DISEÑO Y CREACIÓN DE ESCUDOS DE ARMAS, MEDALLAS, CONDECORACIONES Y NUEVOS PARCHES DE UNIDADES ENTRE OTROS.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Elaborar el material grafico que se requiera en el proceso de difusión del CEDOE. 2. Evaluar, estructurar, diseñar y rediseñar las propuestas de distintivos, insignias, medallas, parches, heráldica, vexilología y semiótica bajo responsabilidad del CEDOE-DISDI.

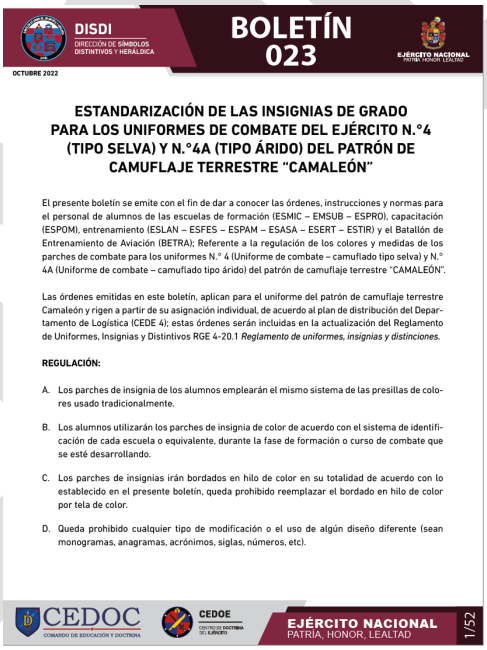
	3. Desarrollar la investigación del caso, con dependencias, entidades, organizaciones y diversas instituciones o las que fuere necesario, con el objetivo de la producción de piezas y elaboración de productos en materia de uniformoloogía, heráldica, vexilología y cultura militar. 4. Desarrollar en conjunto con el CEDOE el proyecto de semiótica que regule la heráldica y vexilología del Ejército nacional. 5. Entregar al director de DISDI los archivos abiertos (archivo de trabajo, carpeta de fuentes, carpeta de imágenes e ilustraciones, pdf, etc.) De cada uno de los trabajos desarrollados pare el Ejército. 6. Entregar todos los derechos al Ejército de Colombia (MDF), en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE-DISDI. 7. Las demás funciones asignadas por el director de la dirección de distintivos, símbolos y heráldica, de acuerdo con su naturaleza, cargo y nivel de desempeño. 8. Asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del Ejército y el director de la dirección DISDI o quien haga sus veces. 9. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el centro de doctrina del Ejército. 10. Proveerse por si mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información. 11. Por la clasificación de reserva de la información, alineación y consistencia que demanda la doctrina, el servicio debe ser prestado en las instalaciones del CEDOE 12. Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos que sean designados por el director del CEDOE y DISDI o quien haga sus veces. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de

	diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 2: Evaluar, estructurar, diseñar y rediseñar las propuestas de distintivos, insignias, medallas, parches, heráldica, vexilología y semiótica bajo responsabilidad del CEDOE-DISDI.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se realizó ajuste al boletín de estandarización de las insignias de grado para los uniformes de combate del ejército n.°4 (tipo selva) y n.°4a (tipo árido) del patrón de Camuflaje terrestre "camaleón". 2. Se realizó diseño de la presilla para los aspirantes de profesionales oficiales de la reserva.



DISDI
DIRECCIÓN DE SÍMBOLOS DISTINTIVOS Y HERÁLDICA
OCTUBRE 2022

BOLETÍN 023

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

ESTANDARIZACIÓN DE LAS INSIGNIAS DE GRADO PARA LOS UNIFORMES DE COMBATE DEL EJÉRCITO N.°4 (TIPO SELVA) Y N.°4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"

El presente boletín se emite con el fin de dar a conocer las órdenes, instrucciones y normas para el personal de alumnos de las escuelas de formación (ESMIC – EMSUB – ESPRO), capacitación (ESPOM), entrenamiento (ESLAN – ESFES – ESPAM – ESASA – ESERT – ESTIR) y el Batallón de Entrenamiento de Aviación (BETRA); Referente a la regulación de los colores y medidas de los parches de combate para los uniformes N.° 4 (Uniforme de combate – camuflado tipo selva) y N.° 4A (Uniforme de combate – camuflado tipo árido) del patrón de camuflaje terrestre "CAMALEÓN".

Las órdenes emitidas en este boletín, aplican para el uniforme del patrón de camuflaje terrestre Camaleón y rigen a partir de su asignación individual, de acuerdo al plan de distribución del Departamento de Logística (CEDE 4); estas órdenes serán incluidas en la actualización del Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos RGE 4-20.1 *Reglamento de uniformes, insignias y distinciones.*

REGULACIÓN:

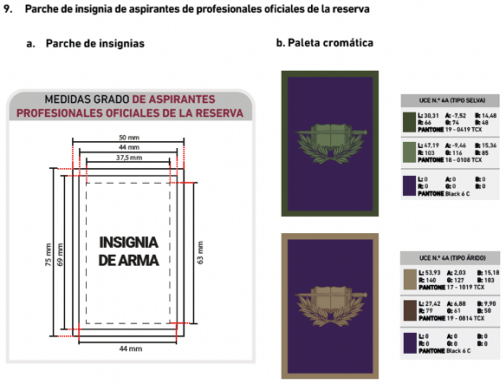
A. Los parches de insignia de los alumnos emplearán el mismo sistema de las presillas de colores usado tradicionalmente.

B. Los alumnos utilizarán los parches de insignia de color de acuerdo con el sistema de identificación de cada escuela o equivalente, durante la fase de formación o curso de combate que se esté desarrollando.

C. Los parches de insignias irán bordados en hilo de color en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el presente boletín, queda prohibido reemplazar el bordado en hilo de color por tela de color.

D. Queda prohibido cualquier tipo de modificación o el uso de algún diseño diferente (sean monogramas, anagramas, acrónimos, siglas, números, etc).

CEDOC
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
CEDOE
CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
1/52



9. Parche de insignia de aspirantes de profesionales oficiales de la reserva

a. Parche de insignias

MEDIDAS GRADO DE ASPIRANTES PROFESIONALES OFICIALES DE LA RESERVA

50 mm
44 mm
37,5 mm
75 mm
69 mm
INSIGNIA DE ARMA
63 mm
44 mm

b. Paleta cromática

UCE N.° 4A (TIPO SELVA)
PANTONE 19 - 0419 TCX
PANTONE 18 - 0108 TCX
PANTONE Black 6 C

UCE N.° 4A (TIPO ÁRIDO)
PANTONE 17 - 1019 TCX
PANTONE 19 - 0814 TCX
PANTONE Black 6 C

Obligación No. 5: Entregar al director de DISDI los archivos abiertos (archivo de trabajo,

carpeta de fuentes, carpeta de imágenes e ilustraciones, pdf, etc.) De cada uno de los trabajos desarrollados pare el Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se entregan los archivos abiertos en el drive de la dirección de DISDI.

Obligación No. 6: Entregar todos los derechos al Ejército de Colombia (MDF), en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE-DISDI.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se realizó la entrega de todos los derechos de propiedad intelectual, derechos autor.

Obligación No. 8: Asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del Ejército y el director de la dirección DISDI o quien haga sus veces.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	N/A

Obligación No. 10: Proveerse por si mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se utilizaron todos los elementos necesarios para desarrollar las funciones del contrato.

Obligación No. 11: Por la clasificación de reserva de la información, alineación y consistencia que demanda la doctrina, el servicio debe ser prestado en las instalaciones del CEDOE.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se cumplió a satisfacción con la prestación de esta obligación.

12. Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos que sean designados por el director del CEDOE y DISDI o quien haga sus veces.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	N/A	N/A	1. Se cumplió con la elaboración y proyección de requerimientos designados por el director del CEDOE y

	DISDI.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, LUZ EMÉRITA SAIDALY CASAS BORDA y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de noviembre de 2022.

LUZ EMÉRITA SAIDALY CASAS BORDA
CC. 1032422356 Expedida en BOGOTÁ
CONTRATISTA

CEDOC